



OTRO SÍ MODIFICARIO 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR N° CPS-104-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y MAX LOGISTICA S.A.S

CONTRATO N°:	CPS-104-2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
CONTRATISTA:	MAX LOGISTICA S.A.S, con NIT. 901.828.546-2, representada legalmente por LUZ MERY OROZCO DUQUE, identificada con CC No. 30.359.628.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026, ES DECIR, HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.
VALOR INICIAL :	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINEUNTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.752.331).
ADICION OTROSI 001:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$9.230.000)
ACTO:	ADICIÓN: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$227.272.802) PRÓRROGA: HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026, ES DECIR, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DESIGNADO POR LA ENTIDAD. INCORPORACION DE RUTAS: LA PALOMA - CARTAGENA - PALESTINA Y LA MULETA - PALESTINA

Entre los suscritos **ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **LUZ MERY OROZCO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.359.628, en representación de **MAX LOGISTICA S.A.S** con NIT 901.828.546-2, quién para los efectos del Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI 002 al contrato de prestación de servicios de transporte escolar N° CPS-104-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios N° CPS-104-2026, el cual tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS". Por un valor inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINEUNTA Y DOS



MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.752.331).2) Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 04 de febrero de 2026, con la suscripción del acta de inicio.3) Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en: El plazo oficial máximo para la ejecución de la prestación del servicio será de desde la suscripción del acta de inicio hasta por ochenta y un (81) días calendario escolar. 4). Que el 20 de febrero de 2026 se realizó otrosí 001 con la finalidad de adicionar NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$9.230.000), en el entendido que se incorporó una ruta BALCONES DE SANTÁGUEDA – SANTÁGUEDA, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$492.982.331).5) Que durante la ejecución del contrato el supervisor emitió oficio dirigido al ordenador del gasto, en el cual sustenta la necesidad de adicionar el contrato, expresando que "...me permito informar que es necesario adicionar dos rutas de transporte y prorrogar el contrato en el tiempo.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, emitió el fallo 175244089001-2026-00050-00 Sentencia Nro. 21, por medio de la cual ordena:

"TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, a través de su alcalde Municipal, el Dr. ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas vencido el término otorgado a la secretaría de educación departamental, garantice el servicio de transporte escolar de los estudiantes provenientes de la vereda Cartagena y la Paloma hasta la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA SAGRADA FAMILIA" DE PALESTINA, hasta tanto se realicen los trámites administrativos para el traslado de los estudiantes a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARTAGENA.

En el evento de que los padres de los menores accionantes una vez tengan la posibilidad de optar para que sus hijos continúen realizando sus estudios en la Institución Educativa "La Sagrada Familia", pese a que en la Institución Educativa de Cartagena ya existe una oferta académica completa hasta el grado 11°, en este caso cesará la obligación de suministro de transporte y este rubro lo deberán asumir por los padres o acudientes de estos. De manera tal, que el MUNICIPIO DE PALESTINA no estará obligado a garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, en la medida que hay disponibilidad del servicio educativo en la vereda Cartagena."

En cumplimiento de dicho fallo, se procede a solicitar cotizaciones con empresas reconocidas en cuanto a la prestación de servicios de transporte de pasajeros, para determinar el valor de dicha ruta, recibiendo la siguiente información la cual se encuentra promediada:

<u>N°</u>	<u>RUTA</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>DESTINO</u>	<u>VALOR DIA</u>
<u>1</u>	<u>La Paloma - Cartagena - Palestina</u>	<u>La Paloma</u>	<u>I.E La Sagrada Familia</u>	<u>\$ 152.047</u>
<u>2</u>	<u>La Muleta - Palestina</u>	<u>La Muleta</u>	<u>I.E La Sagrada Familia</u>	<u>\$ 109.054</u>

De la misma manera, es necesario prorrogar el tiempo del citado contrato, ya que tenía como plazo inicial el 09 de junio de 2026 y el calendario escolar finaliza el 27 de noviembre de la presente anualidad. Sumado a lo anterior el contrato tiene como meta principal garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del área rural que se encuentran vinculados al sistema formal de educación y de interrumpir el servicio, se ocasionaría un aumento en las tasas de deserción escolar, ya que el programa lo que pretende es garantizar el acceso y la permanencia en la educación primaria, básica y media, razón por la cual se debe garantizar dicho servicio a la par con el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios N° CPS-104-2026." 6) Que, una vez verificado lo expuesto por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto encuentra jurídicamente viable efectuar el Otrosí Modificatorio No. 002 al Contrato CPS-104-2026, adicionando las rutas requeridas en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, así como ampliando el plazo contractual con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio de transporte escolar durante los



días adicionales del calendario escolar 2026, asegurando de esta manera la continuidad del servicio y el acceso efectivo de los niños, niñas y adolescentes del sector rural al sistema educativo oficial. Así mismo, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual resulta procedente la modificación contractual pretendida. 7) El presente otro si al contrato de prestación de servicios N° CPS-104-2026, se efectúa previa aprobación por cuenta del contratista, el cual con la firma del presente documento acepta expresamente la modificación sucinta, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato. 8) Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevenientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales. 9) Que, para efectos de garantizar este servicio, debe adicionarse al contrato de la referencia un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$227.272.802), con el fin de asignar las rutas "La Paloma - Cartagena - Palestina y La Muleta - Palestina" y a su vez ampliar por un término de 36 días calendario escolar adicionales al plazo inicialmente estipulado en el Contrato No. CPS-104-2026. Y que la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 485 del 21 de mayo de 2026 para efectos de amparar el presente Otro Si N°002 10) Que de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 artículo 14 de la Ley 80 de 1993, una vez evaluadas las consideraciones jurídicas y técnicas y en aras de evitar paralización o afectación grave en el servicio, las partes pactan modificar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios N° CPS-104-2026, en los siguientes términos: **PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a cumplir oportunamente con el objeto contractual y de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios que a continuación se detallan: El contratista se obliga a la prestación de servicio de transporte de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación: 1. Realizar la prestación del servicio de transporte escolar para los menores matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Palestina Caldas. 2. Utilizar vehículos tipo campero en buen estado de funcionamiento y mecánico para la prestación del servicio de transporte escolar. 3. Tener todos los seguros vigentes del vehículo en el cual se prestará el servicio de transporte escolar como son revisión técnico mecánica y el SOAT y así mismo la licencia de tránsito. 4. El conductor del vehículo que se utilice para el transporte escolar debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito, de la misma manera portar su licencia de conducción al día. 5. Llevar a cabo una comunicación directa con las instituciones educativas con el fin de acordar la mejor prestación del servicio para los estudiantes beneficiarios. El contratista establecerá en conjunto con dichas instituciones educativas, los respectivos cronogramas para la prestación oportuna del servicio de transporte escolar, cronogramas que deberán ser presentados ante la parte supervisora del contrato. 6. Realizar el cubrimiento de las rutas en los días escolares y en las horas señaladas por el supervisor del contrato. 7. Establecer un sistema de planillas mediante las cuales se identifique el número de estudiantes que utilizan el servicio de transporte escolar rural. Cada ruta establecida deberá contar con una planilla de registro y seguimiento. Las planillas deberán entregarse a la parte supervisora del contrato. 8. Cubrir las rutas establecidas en las condiciones técnicas, las cuales se relacionan:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El



			Higuerón
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón
3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
15	Escuela Buenavista - La Plata (transbordo)	Escuela Buenavista	I.E José María Carbonell - La Plata
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza - Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia
18	La Muleta - Palestina	La Muleta	I.E La Sagrada Familia
19	La Paloma - Cartagena - Palestina	La Paloma	I.E La Sagrada Familia
20	Las Américas - La Muleta - Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena
21	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
22	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena
23	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
24	La Sonadora - Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena
25	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena
26	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición
27	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta
28	El Cacique - Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda
29	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda
30	Piedras - Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda
31	Montelindo - Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda
32	Guadales La Esmeralda - Palmeras -	Guadales La	Institución Educativa Santágueda



	Santágueda	Esmeralda	
33	Capri Ruta1 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
34	Capri Ruta2 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
35	La Granjita – La Campiña Camagüey - Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda
36	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras - Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda
37	Puente Cafam - Confamiliares - Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda
38	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda
39	Balcones de Santágueda - Santágueda	Balcones de Santágueda	Institución Educativa Santágueda

SEGUNDO: – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$720.255.133)** y se cancelará mediante pagos periódicos autorizados por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y presentación del último recibo de pago de aportes a seguridad social, adjuntando la planilla de seguridad social de los conductores. amparados con el CDP 66 del 13 de enero de 2026, el 232 del 18 de febrero de 2026 y 485 del 21 de mayo de 2026 para efectos de amparar el contrato y el presente Otro Si No. 002.

TERCERO: - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por ciento diecisiete (117) días calendario escolar 2026, esto es hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTO:** El Perfeccionamiento y Legalización de la presente modificación, se dará con la firma del mismo por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal, previa aprobación de la ampliación de las garantías establecidas en la cláusula sexta, en lo que respecta al Cumplimiento de las obligaciones contractuales y al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **QUINTO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

ALEJANDRO SERNA MONTOYA
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte
Supervisor

LUZ MERY OROZCO DUQUE
R Legal
MAX LOGISTICA S.A.S
Contratista

Proyecto: Alejandro Serna Montoya – Coordinador Educación, Deporte y Cultura
Ajusto y Revisó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista